



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018 1200
Demandante	COTRAFA
Demandado	NUBIA ESTELLA FORONDA
Asunto	No toma nota embargo

En atención a la anterior solicitud, comunicada mediante oficio N° 0166 del 15 de julio del año en curso, del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Felix de la localidad, se le informa que no es posible registrar la medida de embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada, toda vez, toda vez que los mismos se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de la localidad, para el proceso con radicado **2018 0937**.

Líbrese oficio en tal sentido.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018 1200
Demandante	COTRAFA
Demandado	NUBIA ESTELLA FORONDA
Oficio	2526

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SAN FELIX.**

Bello

Me permito informarle que este despacho dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por **COTRAFA contra NUBIA ESTELLA FORONDA,, NO SE TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES** impetrado por ustedes mediante oficio N° 0166 DEL 15 DE JULIO DE 2020, toda vez que obra embargo de remanentes por cuenta del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOCALIDAD, para el proceso con radicado **2018 0937.**

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO